

RESOLUCIÓN TEL-490-17-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de OROCONTI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de OROCONTI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

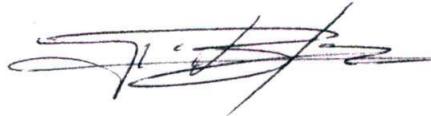
CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
0948392										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 45.25						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 26.46				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.								
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	440.05000	445.05000	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO	45.25	26.46
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SAD002037	REPETIDOR-001	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	BELLA RICA	03°04'40.00"S	79°42'25.10"W			
2	SMO000846	FIJA-001	EL ORO	MACHALA	EL CAMBIO, AV. FERROVIARIA NO. 623 Y SIMON BOLIVAR	03°17'13.60"S	79°54'02.80"W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC241205	SAD002037	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	632.58	
ESTACIONES FIJAS (1)										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC249760	FIJA-001	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		

ESTACIONES MOVILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC249781	MOTOROLA PRO-5100	2	HC249782	MOTOROLA PRO-5100	3	HC249783	MOTOROLA PRO-5100	4	HC249784	MOTOROLA PRO-5100
5	HC249785	MOTOROLA PRO-5100	6	HC249786	MOTOROLA PRO-5100	7	HC249787	MOTOROLA PRO-5100	8	HC249788	MOTOROLA PRO-5100
9	HC249789	MOTOROLA PRO-5100	10	HC249790	MOTOROLA PRO-5100	11	HC249791	MOTOROLA PRO-5100	12	HC249792	MOTOROLA PRO-5100
13	HC249793	MOTOROLA PRO-5100	14	HC249794	MOTOROLA PRO-5100	15	HC249795	MOTOROLA PRO-5100	16	HC249796	MOTOROLA PRO-5100
17	HC249797	MOTOROLA PRO-5100	18	HC249798	MOTOROLA PRO-5100	19	HC249799	MOTOROLA PRO-5100	20	HC249800	MOTOROLA PRO-5100

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL

